



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103003**

Buzón electrónico: j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 726

12 de junio de 2026

1.- ACCIONANTE

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA

Rector y Representante Legal de
la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Correo electrónico: rectoria@unicauca.edu.co

procesos@unicauca.edu.co

2. ACCIONADO

Señores

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(MINCIENCIAS)**

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

HERRERA

Av. Calle 26 # 57-41/83, Torre 8, Piso 2, Bogotá D.C.

Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co

atencionalciudadano@minciencias.gov.co

Expediente No.: 190013103003-202600162-00

Accionante(s): DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA, Rector y
Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL
CAUCA**

Accionado (s): MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)

Asunto: ADMITE ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

Para que sirva de legal notificación comedidamente me permito informarle que este Despacho mediante providencia de la fecha, resolvió: "**PRIMERO. ADMITIR** la acción de tutela presentada por la Universidad del Cauca contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS. **SEGUNDO. CORRER TRASLADO** de la presente acción a la entidad accionada, para que dentro del término de dos (2) días ejerza su derecho de defensa. **TERCERO. DECRETAR COMO MEDIDA PROVISIONAL**, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, la suspensión inmediata de los efectos de la decisión mediante la cual se excluyó el proyecto identificado con BPIN 2026000100089 de la Convocatoria No. 50 del Sistema General de Regalías, hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro de la presente acción. **CUATRO. ORDENAR AL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS** que adopte las medidas necesarias para preservar la posibilidad de participación del referido

proyecto dentro del procedimiento, evitando la consolidación de situaciones irreversibles. **QUINTO. ORDENAR al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS** que, por el medio más expedito, informe de la existencia de la presente acción constitucional y de la medida provisional decretada a los demás participantes de la Convocatoria No. 50 del Sistema General de Regalías, para que, si lo estiman pertinente, puedan intervenir en el trámite, garantizando así su derecho al debido proceso y envíe la notificación respectiva de los participantes al correo del Despacho. **SEXTO. TENER** como pruebas de acuerdo con su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas por la parte accionante en su solicitud de tutela, y las que sean allegadas por el (los) accionado (s) y las demás que en forma autorizada se aporten en de la tramitación de esta acción. **SEPTIMO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Atentamente,

FIRMADO, Art. 11 Ley
2213/2022
FERNANDO ANDRES DORADO CERÓN
SECRETARIO

Anexos: copia de la providencia y expediente digital.
Ncp.